



26

Contrato Prestación de Servicios

En Hualañe, a 15 de Abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y **MARIO BENITO HERRERA MOYA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Padre Hugo Byrne Lote C N°100, de la comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: LA I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los **Servicios de Banquetería**, a realizarse el **21 de Abril de 2015**, para usuarios pertenecientes a los agricultores del Módulo 4 de Prodesal Hualañe, para el día de campo a realizarse en **Los Coipos**.

SEGUNDO: La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama** para actuar como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualañe**, con sentencia de fecha el 30 de Noviembre de 2012, en la cual, el tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañe de fecha 06 de diciembre del año 2012.

TERCERO: El profesional se compromete a cumplir con la preparación de un Coffe Break para 12 personas, contemplando los servicios de atención y alimentación, para los usuarios, en su día de campo (Parcela Demostrativa Fotovoltaico en gallineros), el día 21 de Abril de 2015.

CUARTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es la Jefe Técnico de Prodesal módulo 4, Srta. Maria Alejandra Porte Lanas, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

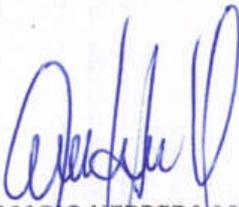
QUINTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), con IVA, cifra que será cancelada 30 días posterior entrega de la factura. El presente contrato durará solo el día citado en punto primero.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

SEPTIMO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del MANDATARIO, éste deberá indemnizar al MANDANTE en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una indemnización equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.



OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.


MARIO HERRERA MOYA
SERVICIO BANQUETERIA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



M^a ALEJANDRA PORTE LANAS
V^oC^o CONTRATO



ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Finanzas

Oficina de Partes

CPL/LAC/AFC/AMUF/Mapi